



CONTRATO DE OBRA

No. MCC-DOPM-FAISMUN-008/2024



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOASEN, CHIAPAS; REPRESENTADO POR EL CIUDADANO C. ADIEL MADRID RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA, EL LIC. KARLA MIJANGOS PEREZ TEJADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES HERNANDEZ Y MORALES ASOCIADOS S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

I.1.- EL H. AYUNTAMIENTO ES UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS 2 Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.



I.2.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL H. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL CUENTA CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL-2024, EJERCICIO FISCAL 2024, DEL RAMO 33, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS CON FUNDAMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y ACUERDO DE DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS.



I.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CON C.P. 29640, DEL MUNICIPIO DE CHICOASEN, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4.- QUE EL COMITÉ INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICOASEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADJUDICÓ LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA MODALIDAD DE ASIGNACION DIRECTA.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PERSONA FISICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VOTAR VIGENTE No 162208303568, Y QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.



II.2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN C. RIO LACANTUN No. 118, FRACC. MIRAMAR C.P. 29037, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS CON NUMERO TELEFÓNICO 961-25-501-92 EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO SE OBLIGA A COMUNICAR A "EL CONTRATANTE" EL CAMBIO DE DOMICILIO QUE REALICE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUSTIFICANDO TAL SITUACIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES.

II.3.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, EL CÓDIGO CIVIL Y/O PENAL



CONTRATO DE OBRA

No. MCC-DOPM-FAISMUN-008/2024



VIGENTE EN EL ESTADO Y LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES (ASÍ COMO QUE QUEDA OBLIGADO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS ACTOS), EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO (CATÁLOGO DE CONCEPTOS; PLANOS DEL PROYECTO; NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES; ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE EROGACIÓN DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO CUANTIFICADO Y LA BITÁCORA DE OBRA) Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



II.4.- QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN

II.5.- QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.6.- QUE CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

II.6.1.- REGISTRO DE CONTRATISTAS 2023 ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS CON NÚMERO DE FOLIO: 4490342.

II.6.2.- REGISTRO DE PADRON ANTE EL IMSS: K0610698108.

II.6.3.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO: CHM170112LB9.



II.7.- QUE ES UNA EMPRESA MEXICANA Y CON SOCIOS MEXICANOS, CONVINIENDO QUE CUANDO CAMBIE DE NACIONALIDAD, SEGUIRÁ CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DEL ESTADO DE CHIAPAS TODO DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- QUE SE GESTIONARAN Y OBTENDRAN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.2.- QUE CONOCE EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTA DE LAS SIGUIENTES:



CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HDRÁULICO CONSISTENTE EN: "TRAZO, NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN CON AUXILIO DE RETROEXCAVADORA EN MATERIAL "B" Y "C", SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL DE BANCO MEDIDO COMPACTO, CONCRETO F' C= 150 KG/CM2 EN GUARNICIONES DE 15x20x40 CMS, CONCRETO F' C= 200 KG/CM2 DE 15 CMS DE ESPESOR EN CALLES CON REFUERZO DE MALLA LAC 6-6/10-10.; POZO DE VISITA Y REGISTRO SANITARIO; TUBERÍA PVC CON CAMPANA DE 60 MM (2") DE DIAMETRO RD-26; CAJA PARA OPERACIÓN DE VÁLVULA Y ACARREOS", UBICADO EN LA CALLE DE CABECERA MUNICIPAL (CALLE LUIS D. COLOSIO EN BARRIO NUEVO) DEL MUNICIPIO DE CHICOASEN, CHIAPAS"



"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA DESCRITA ANTERIORMENTE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS, PRESUPUESTO, ASÍ COMO DEL CONTENIDO DE LOS ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.4 DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE AMBITO



CONTRATO DE OBRA

No. MCC-DOPM-FAISMUN-008/2024



FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE ESTOS TRABAJOS.

NOTA: 'EL CONTRATISTA' NO PODRÁ SUBCONTRATAR LA OBRA Y/O HACERLA EJECUTAR POR OTRO DEBIDO A QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON SU EMPRESA, LO HACE EL RESPONSABLE DIRECTO ANTE LA 'CONTRATANTE' DE LA OBRA EN COMENTO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL QUE SE PAGARÁ POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

PROGRAMA	MONTO SIN IVA	16% I.V.A.	TOTAL
FAISMUN/2024	\$ 1,311,011.63	\$ 209,761.86	\$ 1,520,773.49

TOTAL CONTRATADO			\$ 1,520,773.49
------------------	--	--	-----------------

(UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2024 Y TERMINÁNDO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO POR CUALQUIER CAUSA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA NO SE INICIARA EN LA FECHA ORIGINALMENTE PREVISTA, 'EL CONTRATISTA' ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR UNA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS SOLICITANDO A 'LA CONTRATANTE' SU AUTORIZACIÓN QUE DEBERÁ COINCIDIR CON EL INICIO DE SU EJECUCIÓN REAL AUTORIZADA; DE IGUAL FORMA CUALQUIER PRORROGA Y/O AMPLIACIÓN AUTORIZADA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ MOTIVO DE UNA NUEVA REPROGRAMACIÓN.

LOS PLAZOS PARA VERIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO SERÁN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES MENCIONADA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

QUINTA: ANTICIPO: EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARAN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS; POR LO QUE, PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACÉNES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTES Y DEMÁS INSUMOS; "LA CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DE LA FORMA SIGUIENTE:

PROGRAMA	ANTICIPO 30%	16% I.V.A.	TOTAL
FAISMUN/2024	\$ 393,303.49	\$ 62,928.56	\$ 456,232.05
TOTAL ANTICIPO			\$ 456,232.05

(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.)



CONTRATO DE OBRA

No. MCC-DOPM-FAISMUN-008/2024



EL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL SALDO POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, DEBIENDO "EL CONTRATISTA" PRESENTAR UN NUEVO PROGRAMA DE OBRA QUE CONSIDERE ESTE, MISMO QUE SERÁ AUTORIZADO Y VALIDADO POR "EL CONTRATANTE", CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL CONTRATANTE" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LOS MISMOS O DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO, DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA Y AL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EL MONTO DEL CRÉDITO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SEXTA: GARANTÍAS; 'EL CONTRATISTA' OTORGARÁ LAS SIGUIENTES GARANTÍAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS: PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL CONTRATANTE", FIANZA QUE GARANTICE EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO DEL ANTICIPO OTORGADA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE "EL CONTRATISTA" SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA CUANDO SE HAYA AMORTIZADO O DEVUELTO TOTALMENTE EL ANTICIPO OTORGADO Y, EN SU CASO, LOS INTERESES QUE PROCEDAN CONFORME A LA LEY Y SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL BENEFICIARIO DE LA MISMA.

PARA GARANTIZAR LA SANA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL CONTRATANTE", FIANZA CON UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, OTORGADA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE "EL CONTRATISTA" SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO:

EN APEGO AL PÁRRAFO II DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 'EL CONTRATISTA' PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES, LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OTRA



CONTRATO DE OBRA

No. MCC-DOPM-FAISMUN-008/2024



RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO CON UNA FIANZA CON UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, OTORGADA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA. ÉSTA FIANZA SE CANCELARÁ AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDA SU VIGENCIA SIEMPRE QUE EN ESTE PLAZO NO EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR ESCRITO DE 'LA CONTRATANTE'. Y CUANDO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA ANTES SEÑALADA 'EL CONTRATISTA' HAYA CORREGIDO ALGUN VICIO OCULTO, DEBERÁ EXHIBIR POR ÚNICA VEZ, UNA FIANZA CON VIGENCIA DE UN AÑO MAS POR LA CORRECCIÓN REALIZADA, CONSIDERANDO EL MONTO EN QUE ESE VICIO OCULTO AFECTE LA OBRA.



ASI MISMO SE CONVIENE QUE ÚNICAMENTE LE SERÁN ACEPTADAS PÓLIZAS DE FIANZAS QUE TENGAN INSERTAS 'CLÁUSULA ESPECIAL' QUE PRECISE QUE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE TUVIERA POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO POR CUALQUIER CAUSA.



SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, MISMAS QUE COMPRENDERÁN PERÍODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES A UN MES, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE FIJE "EL CONTRATANTE", ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, TALES COMO: NÚMEROS GENERADORES; REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ELEMENTOS OCULTOS; CONTROLES DE CALIDAD (PRUEBAS DE LABORATORIO); DESGLOSE DE LA MANO DE OBRA GRAVABLE; ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN; ESTADO DE CUENTA, RESUMEN DEL AVANCE FÍSICO FINANCIERO DE LA OBRA Y FACTURA.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERÁN REVISADAS Y AUTORIZADAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE EL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE OCHO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN. EN EL CASO DE DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. UNA VEZ REQUISITADAS Y AUTORIZADAS, LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CONCLUYA EL PLAZO PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN.



CUANDO 'EL CONTRATISTA' NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, 'LA CONTRATANTE' PODRÁ SI ASÍ LO ESTIMA CONVENIENTE, ELABORARLAS DE CONFORMIDAD CON LOS NÚMEROS GENERADORES DE OBRA EJECUTADA QUE AUTORICE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, SI 'EL CONTRATISTA' ESTUVIERE INCONFORME CON LOS GENERADORES, LAS ESTIMACIONES O LA LIQUIDACIÓN QUE 'LA CONTRATANTE' ELABORE TENDRÁ UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICACIÓN PARA PRESENTAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES QUE A SU INTERÉS CONVENGA, POR LO QUE, SI AL TRANSCURRIR DICHO PLAZO, 'EL CONTRATISTA' NADA MANIFIESTA O LO MANIFESTADO NO PROCEDE PREVIA DETERMINACIÓN DE 'LA CONTRATANTE' NOTIFICADA A 'EL CONTRATISTA', SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN QUEDA FIRME PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



UNA VEZ PRESENTADA LA ESTIMACIÓN PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE "EL CONTRATANTE", SIEMPRE QUE ESTE ACOMPAÑADA DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS ANTERIORMENTE EN ESTA CLÁUSULA; SE PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE HASTA UN SETENTA POR CIENTO DEL IMPORTE LÍQUIDO DE LA ESTIMACIÓN RESPECTIVA, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA, EL IMPORTE RESTANTE SERÁ CUBIERTO EN LOS TÉRMINOS Y POR EL SALDO QUE RESULTE DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.



CONTRATO DE OBRA

No. MCC-DOPM-FAISMUN-008/2024



TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; ESTOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, NO SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE". OBSERVÁNDOSE EN TODO CASO, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS: PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CONVIENE ENTRE AMBAS PARTES QUE NO SE APLICARAN AJUSTES DE COSTOS.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA", EN APEGO AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE", LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE VERIFICARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES A DICHO COMUNICADO, QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, PUDIENDO DENTRO DE ESTE PLAZO, HACER LAS OBSERVACIONES O ESTABLECER CONDICIONANTES NECESARIAS PARA CONSIDERAR TERMINADA LA OBRA; ASÍ TAMBIÉN, SE OTORGARÁ HASTA UN PLAZO SIMILAR PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SOLVENTEN LAS OBSERVACIONES CONSIDERADAS, MISMOS QUE DEBERÁN SER CONCLUIDOS EN FORMA INMEDIATA POR "EL CONTRATISTA", CORRIENDO BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL TIEMPO, FUERA DE ESTE ÚLTIMO PLAZO, QUE TRANSCURRA PARA ELLO.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE HARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE "EL CONTRATANTE" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" ÉSTOS SE CONSIDERARÁN COMO RECIBIDOS. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO COMUNIQUE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y LA RECEPCIÓN DE LA OBRA A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANECERÁ VIGENTE, EN SU CASO SE ENTENDERÁ PRORROGADA AL MENOS QUE EL BENEFICIARIO COMUNIQUE POR ESCRITO LO CONTRARIO. **ESTA DISPOSICIÓN SE DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA PÓLIZA DE FIANZA RESPECTIVA.**

EN LA FECHA SEÑALADA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE", BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y ELABORARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA DAR POR TERMINADOS PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" ELABORARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DEJANDO SUBSISTENTES LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE DERIVAN DEL FINIQUITO, ASÍ COMO LA FIANZA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, POR LO QUE NO SERÁ PROCEDENTE QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTE RECLAMACIÓN ALBANA DE PAGO, QUE NO CONSTE EN DICHO FINIQUITO.

'EL CONTRATISTA' NO CONSIDERARÁ COMO TRABAJOS EJECUTADOS AQUELLOS QUE NO REUNAN LA CALIDAD REQUERIDA POR NO APEGARSE A LAS ESPECIFICACIONES DE PROYECTO O CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, POR LO QUE, EN SU CASO, 'EL CONTRATISTA' TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEMOLERLOS O CORREGIRLOS A SATISFACCIÓN DE 'LA CONTRATANTE'. PARA ÉSTE EFECTO, 'LA CONTRATANTE' COMUNICARÁ POR ESCRITO O EN BITÁCORA DE OBRA A 'EL CONTRATISTA' DE DICHA DEFICIENCIA CONSTRUCTIVA Y ÉSTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE CORRECCIÓN RESPECTIVOS DE MANERA INMEDIATA EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS



CONTRATO DE OBRA

No. MCC-DOPM-FAISMUN-008/2024



HÁBILES, EN CASO DE NEGATIVA DE 'EL CONTRATISTA', 'LA CONTRATANTE' PODRÁ ORDENAR LA NO EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA QUE LAS CONSTRUCCIONES DEFICIENTES SEAN REPARADAS O CORREGIDAS, SIN QUE 'EL CONTRATISTA' PUEDA SOLICITAR PRORROGA O AMPLIACIÓN DE TIEMPO POR ESE MOTIVO. QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EL TIEMPO QUE SE CONSUMA HASTA LA TOTAL REPARACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE EN SU MOMENTO 'LA CONTRATANTE' PUEDA DETERMINAR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL O RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.



'EL CONTRATISTA' ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN, SE REALICEN LAS COMPENSACIONES O DEDUCCIONES QUE PROCEDAN A FAVOR DE 'LA CONTRATANTE' POR CUALQUIER CAUSA QUE OCURRA DURANTE O POSTERIORMENTE A LA EJECUCIÓN O ENTREGA DE LOS TRABAJOS. ASIMISMO 'EL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE TÉCNICO' A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACEPTA Y SE OBLIGA ADQUIRIENDO LA TOTAL RESPONSABILIDAD ANTE 'LA CONTRATANTE' Y/O DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES EN LA MATERIA DE LOS VOLÚMENES Y/O PRECIOS UNITARIOS COBRADOS POR TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS EN LA PRESENTE OBRA, ASÍ COMO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE LA MISMA Y/O SUS VICIOS OCULTOS EN QUE INCURRA. LO ANTERIOR PARA RESPONDER ANTE LAS REVISIONES, FISCALIZACIONES Y/O AUDITORIAS DE CUALQUIER TIPO QUE EFECTÚEN LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES DURANTE LOS CINCO AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA OFICIAL DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ÉSTA OBRA A LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS.



DÉCIMA: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN (RESIDENTE DE OBRA), QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A CONOCER CON AMPLITUD EL PROYECTO, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATALOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONVENIOS Y TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS LEGALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE TÉCNICO DE OBRA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE CONTARÁ CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA OBRA Y LAS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE REALICEN A "EL CONTRATISTA".



"EL CONTRATANTE", PODRÁ RESERVARSE EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE TÉCNICO DE OBRA Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



ADEMÁS, EN ESTE ACTO 'EL CONTRATISTA' DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE TÉCNICO AL CIUDADANO ARQ. RODRIGO EUGENIO MUÑIZ LAZOS, REGISTRADO COMO REPRESENTANTE TÉCNICO CON CÉDULA PROFESIONAL: 4903250, QUE LO ACREDITA COMO ARQUITECTO, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES, ASI COMO TAMBIEN LO ACREDITA SU NOMBRAMIENTO CON LA CARTA EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS CHIAPANECOS NUEVA GENERACIÓN, A.C.



"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR A DICHO REPRESENTANTE TÉCNICO FACULTAD QUE PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMAPRIMERA: RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".



CONTRATO DE OBRA

No. MCC-DOPM-FAISMUN-008/2024



ASI TAMBIEN ACEPTA QUE 'LA CONTRATANTE' LE RETENGA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES EN TODOS LOS CASOS EN QUE EXISTAN DEUDAS EN QUE HAYAN CONTRAÍDO CON ACREEDORES POR ADQUISICIONES DE MATERIALES Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RECLAMADOS JUSTIFICADOS A TRAVÉS DE 'LA CONTRATANTE' DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMASEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASÍ MISMO, CONCLUIDA LA OBRA NO OBSTANTE RECEPCIÓN FORMAL, QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS, DE CUALESQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

IGUALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EFECTUADOS, PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUMINISTRAR Y COLOCAR ANTES DEL TRÁMITE DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN, EN UN LUGAR VISIBLE, UN LETRERO DE OBRA, DE LAS MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS QUE FIJE "EL CONTRATANTE", EL CUAL DEBERÁ PERMANECER DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y SEIS MESES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMATERCERA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "EL CONTRATANTE" CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑARÁ LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DE LA OBRA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", VERIFICANDO QUE CUENTEN CON LOS NÚMEROS GENERADORES APROBADOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRARLAS, AUTORIZAR Y FIRMAR EL FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO, SERÁ EL RESPONSABLE Y ENCARGADO DE VERIFICAR QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SE SUSCRIBA CON RELACIÓN A ESTA OBRA, CONTENGAN CLARAMENTE LAS CANTIDADES DE CONCEPTOS DE OBRA EN CONCORDANCIA CON LA SITUACIÓN LEGAL, FÍSICA Y FINANCIERA QUE REALMENTE GUARDA LA MISMA.

DÉCIMACUARTA: PENAS CONVENCIONALES: "EL CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ EJECUTANDO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADOS, PARA LO CUAL "EL CONTRATANTE" COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" RETENDRÁ EL 3% (TRES PORCIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA REVISIÓN, MISMA QUE "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y MONTOS MENSUALES, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA; LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN ESTE INSTRUMENTO, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.



CONTRATO DE OBRA

No. MCC-DOPM-FAISMUN-008/2024



SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER UNA RETENCIÓN SU IMPORTE SE APLICARÁ PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**".



SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIÉN COMO **PENA CONVENCIONAL** DEBERÁ CUBRIR A **"EL CONTRATANTE"**, MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA, UNA CANTIDAD IGUAL AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"EL CONTRATANTE"**, HARÁ MODIFICACIONES AL PROGRAMA, QUE A SU JUICIO PROCEDAN.



DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ MODIFICAR LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y LOS CONCEPTOS DE OBRA, MEDIANTE COMUNICADOS POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL PRESENTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES. EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, LA CUAL NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.



PARA FORMALIZAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, SE ELABORARÁ UNA ACTA EN LA QUE INTERVENDRÁ **"EL CONTRATISTA"** O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, PREVIA CITA QUE PARA TAL EFECTO SE LE HAGA, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE SU INASISTENCIA NO IMPEDIRÁ LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA QUE SUSTENTARÁ EL ACTA DE CONFORMIDAD CON ELARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, YA SEA PARCIAL O TOTAL PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR DICHO PLAZO CONVENIDO.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL Y EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO DE CHICOASEN, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR.



PARA FORMALIZAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA TOTAL O PARCIALMENTE, SE ELABORARÁ UNA ACTA EN LA QUE INTERVENDRÁ **"EL CONTRATISTA"** O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, PREVIA CITA QUE PARA TAL EFECTO SE LE HAGA, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE SU INASISTENCIA NO IMPEDIRÁ LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA QUE SUSTENTARÁ EL ACTA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.



CONTRATO DE OBRA

No. MCC-DOPM-FAISMUN-008/2024



DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

EL PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE: "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU DETERMINACIÓN DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE LO ORIGINARON "EL CONTRATISTA" MANIFESTARÁ LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE RECIBA EL COMUNICADO DE "EL CONTRATANTE" TRANSCURRIDO EL PLAZO CITADO, OCURRIDA O NO LA MANIFESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA" "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PROCEDIMIENTO PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE: INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL CONTRATANTE" COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON TAL DETERMINACIÓN, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL CONTRATISTA" Y LO ASENTADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. SE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga O A QUE TRANSCURRA EL TÉRMINO SEÑALADO ANTERIORMENTE.

DÉCIMA NOVENA: RETENCIONES: "EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, "EL CONTRATANTE" REALICE LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- A. 1.0% DE APORTACIÓN AL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL EN BASE AL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- B. 2.0% CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, APLICADO A LA BASE GRAVABLE PARA LO CUAL, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ A "EL CONTRATANTE" EL ANÁLISIS Y DESGLOSE DEL IMPORTE DE LA MANO DE OBRA GRAVABLE, ESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, YA QUE ESTA INFORMACIÓN SERÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DE DICHA RETENCIÓN EN BASE AL ARTÍCULO 05 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO.
- C. 6.0% ADICIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA ENTIDAD, CON FUINDAMENTO EN EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- D. 0.5% (CINCO AL MILLAR) POR SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 ENCOMENDADOS A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN EL ARTICULO 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- E. EL 1.0 % DE APORTACIÓN PARA EL MUNICIPIO PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL





CONTRATO DE OBRA

No. MCC-DOPM-FAISMUN-008/2024



VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONTROVERSIAS: EN CASO DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. "EL CONTRATISTA" HARÁ EL PLANTEAMIENTO POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE OCURRIDO EL PROBLEMA ESPECÍFICO.
2. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO, ANALIZARÁ EL PLANTEAMIENTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA" CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DEL ÁREA CORRESPONDIENTE Y DE CONSIDERARLO NECESARIO CONVOCARÁ A OTRAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO; DESPUÉS DE LO CUAL, EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.
3. LA RESOLUCIÓN DETERMINADA, SERÁ COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU EMISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA: AMBAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN CIVIL Y PENAL QUE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y/O EN SU CASO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CHIAPAS; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO LEGAL, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ÉL CONTRAEN, ASÍ COMO LAS QUE LA LEY LES IMPONE, MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA EXISTIDO DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO. SE FIRMA AL CALCE Y MARGEN PARA CONSTANCIA EN DOS EJEMPLARES DE DOCE FOJAS ÚTILES CADA UNO, EN LA CIUDAD DE CHICOASEN, CHIAPAS; EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2024.





CONTRATO DE OBRA

No. MCC-DOPM-FAISMUN-008/2024



POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOASEN, CHIAPAS:

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO	SINDICO MUNICIPAL	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. ADIEL MADRID RAMIREZ	LIC. CLARA JIMENEZ MUÑOZ	ING. OMAR FONSECA LOPEZ



POR EL CONTRATISTA:

CONSTRUCCIONES HERNANDEZ Y MORALES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. LIC. KARLA MIJANGOS PEREZ TEJADA ADMINISTRADOR ÚNICO	ARQ. RODRIGO EUGENIO MUÑIZ LAZOS REPRESENTANTE TECNICO
---	---



TESTIGOS DE ASISTENCIA:

 LEF. RIBELINO ESTRADA HERRERA TESORERO MUNICIPAL.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: MCC-DOPM-FAISMUN-008/2024 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICOASEN, CHIAPAS; Y POR LA OTRA EL LIC. KARLA MIJANGOS PEREZ TEJADA EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES HERNANDEZ Y MORALES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.; EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2024, EN LA CIUDAD DE CHICOASEN, CHIAPAS.

**ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA**

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL-2024, EJERCICIO
FISCAL 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOASEN, CHIAPAS

EN EL MUNICIPIO DE CHICOASEN, CHIAPAS SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 07 DE
DE 2024, SE REUNIERON EN EL LUGAR QUE OCUPA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE
PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HDRÁULICO, UBICADO EN LA LOCALIDAD
DE CABECERA MUNICIPAL (CALLE LUIS D. COLOSIO EN BARRIO NUEVO) DEL MUNICIPIO
DE CHICOASEN, CHIAPAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CHICOASEN, CHIAPAS Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LOS C. ADIEL MADRID
RAMIREZ, LIC. CLARA JIMENEZ MUÑOZ, LEF. RIBELINO ESTRADA HERRERA Y EL ING.
OMAR FONSECA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO,
SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS,
RESPECTIVAMENTE; Y POR LA CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES HERNANDEZ Y MORALES
ASOCIADOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LIC. KARLA MIJANGOS PEREZ
TEJADA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO PARA LLEVAR A CABO LA
SIGUIENTE DILIGENCIA:

DILIGENCIA: ACTA RECEPCIÓN QUE CELEBRAN EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 190 DE
LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 198, 199 Y 200 DE SU REGLAMENTO
EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOASEN, CHIAPAS; A TRAVÉS
DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIONES HERNANDEZ Y MORALES
ASOCIADOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LIC. KARLA MIJANGOS PEREZ TEJADA
EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE LOS TRABAJOS QUE A CONTINUACIÓN
SE MENCIONAN:

PROGRAMA:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL-2024, EJERCICIO FISCAL 2024
UBICACIÓN:	CABECERA MUNICIPAL (CALLE LUIS D. COLOSIO EN BARRIO NUEVO)
MUNICIPIO:	CHICOASEN



DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: TRAZO, NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN CON AUXILIO DE RETROEXCAVADORA EN MATERIAL "B" Y "C", SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL DE BANCO MEDIDO COMPACTO, CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 EN GUARNICIONES DE 15x20x40 CMS, CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 DE 15 CMS DE ESPESOR EN CALLES CON REFUERZO DE MALLA-LAC 6-6/10-10,; POZO DE VISITA Y REGISTRO SANITARIO; TUBERÍA PVC CON CAMPANA DE 50 MM (2") DE DIÁMETRO RD-26 CAJA PARA OPERACIÓN DE VÁLVULA Y ACARREOS

SI LA OBRA NO FUE CONCLUIDA A TIEMPO INDIQUE LAS CAUSAS:
NINGUNA

APORTACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DE LA COMUNIDAD:
NINGUNA

ANOTE LA INCONFORMIDAD MANIFESTADA POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y/O LOS BENEFICIARIOS, RESPECTO A LA OBRA:
NINGUNA

MONTO APROBADO:

TOTAL: \$ 1,520,773.49

FEDERAL:	\$ 0.00
ESTATA	\$ 0.00
MUNICIPAL:	\$ 1,520,773.49
COMITÉ:	\$ 0.00

ESTIMACIONES:

No. ESTIMACIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		FECHA DE ELABORACIÓN	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	AMORTIZACIÓN
ANTICIPO	09 DE ABRIL DE 2024	07 DE JUNIO DE 2024	09 DE ABRIL DE 2024	\$393,303.49	\$62,928.56	\$456,232.05	\$0.00
01 (UNO)	09 DE ABRIL DE 2024	01 DE MAYO DE 2024	01 DE MAYO DE 2024	\$700,058.63	\$112,09.38	\$812,068.01	\$243,620.40
02-F (DOS FINIQUITO)	02 DE MAYO DE 2024	07 DE JUNIO DE 2024	07 DE JUNIO DE 2024	\$610,953.00	\$97,752.48	\$708,705.48	\$212,611.65

TOTAL 1,520,773.49

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2024.

RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA:
LOS PROPIOS BENEFICIARIOS



LOS PROPIOS BENEFICIARIOS

DATOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSTRUCCIONES HERNANDEZ Y MORALES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE: LIC. KARLA MIJANGOS PEREZ TEJADA
NO. DE CONTRATO: MCC-DOPM-FAISMUN-008/2024
MONTO Y NO. DE FIANZA: \$456,232.05 Y 3471-34280-6

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO CORRECTAMENTE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA.

LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL CONTRATISTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGA POR EL PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA OPERACIÓN. LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PODRÁ TOMAR ESTA, EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONOCIMIENTO (ANEXAR HOJA DE INCONFORMIDAD).

ESTANDO EN LA LOCALIDAD DE CABECERA MUNICIPAL (CALLE LUIS D. COLOSIO BARRIO NUEVO), MUNICIPIO DE CHICOASEN, CHIAPAS; SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2024, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE PARTICIPARON.

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOASEN, CHIAPAS
2024

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. ADIEL MADRID RAMIREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO	
LIC. CLARA JIMENEZ MUÑOZ	SÍNDICO	
LEF. RIBELINO ESTRADA HERRERA	TESORERO	





ING. OMAR FONSECA LÓPEZ

DIRECTOR DE OBRAS
PUBLICAS



POR LA EMPRESA CONTRATISTA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
CONSTRUCCIONES HERNANDEZ Y MORALES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	ADMINISTRADOR ÚNICO	

POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA LOCALIDAD DE CHICOASEN



NOMBRE	CARGO	FIRMA
Bernabe Lopez Lopez	PRÉSIDENTE	
Veronica Lopez Lopez	SECRETARIO	
Ma. Eneida Peres Herrera	VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA	
	TESORERO	
	VOCAL	
	VOCAL	

